



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-68316691-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 1 de Julio de 2024

Referencia: REG - EX-2023-140209438- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1520-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en los documentos Nros. RE-2023-140209211-APN-DGD#MT y RE-2023-140209319-APN-DGD#MT, del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **588/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 08:39:28 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.07.01 08:39:29 -03:00

ACUERDO

En la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14 horas del día 02 de Octubre de 2023, en el SINDICATO DE SUPEVISORES DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA, comparecen el SINDICATO DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA JABONERA Y PERFUMISTA con domicilio en la Av. Rivadavia 7047 1º “B” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Srta. Nataly Villa Secretaria General, con identidad y personería suficiente para realizar el presente acuerdo, conjuntamente con la comisión interna de Delegados del Sindicato en la empresa SILKEY S.A. Señorita Soledad González Ferreira y Gastón Méndez, en lo sucesivo el “SECTOR TRABAJADOR” y por la otra parte lo hace la empresa SILKEY S.A. con domicilio en la calle Francisco Bilbao 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por la Sra. Viviana Buondonna, en su carácter de representante de Recursos Humanos de la empresa y el Sr. Diego Hernán DE LEON PRANDI, quien manifiesta hacerlo en su carácter de abogado, en adelante el “SECTOR EMPRESARIO o la EMPRESA” y conjuntamente denominados las partes, y deciden suscribir el presente Acuerdo el que se regulará por los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Primera: A partir de la existencia de premios por productividad por asistencia otorgados por la empresa al personal alcanzado por el CCT 617/10, en pos de respetar el derecho de “igual remuneración por igual tarea” las partes acuerdan para la totalidad del personal de SILKEY SOCIEDAD ANONIMA comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 617/10 y las Actas de Acuerdo Complementarias, instrumentos todos homologados por el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad lo siguiente:

Segunda: Que el presente acuerdo tiene vigencia a partir del 1º de Noviembre de 2023 al 31 de Enero del 2024.

Tercera: Se acuerdan los valores vigentes del “Premio de productividad por asistencia” por el término de 3 (tres) meses, de la siguiente forma:

CATEGORIA	NOVIEMBRE 23	DICIEMBRE 23	ENERO 24
3 MESES	\$5.855	\$6.587	\$7.075
1 AÑO	\$8.364	\$9.409	\$10.107

RE-2023-140209211-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-140209211-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.24 13:58:07 -03:00

NATALY EMILCE VILLA - 27380738487
en representación de
SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA
JABONERA Y PERFUMISTA - 30650546284

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.24 13:58:07 -03:00

2 AÑOS	\$10.162	\$11.433	\$12.279
3 AÑOS	\$11.375	\$12.797	\$13.745
4 AÑOS	\$12.546	\$14.114	\$15.160
5 AÑOS	\$16.519	\$18.584	\$19.960
6 Y 7 AÑOS	\$20.868	\$23.477	\$25.215
8 AÑOS O MÁS	\$26.472	\$29.781	\$31.987

Cuarta: A su vez, se ratifica conforme acuerdos realizados anteriormente que los valores establecidos al premio productividad por asistencia se asignaran dependiendo la tabla de antigüedades y conforme a su asistencia. En caso de no presentar ningún tipo de inasistencia durante el mes el trabajador percibirá la totalidad del premio, pero el mismo podrá ser disminuido de forma proporcional por los siguientes motivos:

- A) Una (1) falta justificada amerita una disminución del premio productividad por asistencia en un 40% del valor asignado a la categoría del trabajador.
- B) Dos (2) faltas justificadas ameritan una disminución del premio productividad por asistencia en un 50% del valor asignado a la categoría del trabajador.
- C) En caso de tres (3) o más inasistencias justificadas o una (1) o más ausencias injustificadas la pérdida del premio será total.
- D) En caso de suspensiones el trabajador no tendrá derecho a percibir el premio productividad por asistencia.

Quinta: Las partes de común acuerdo definen que, con el objetivo de monitorear y revisar el impacto de los indicadores macroeconómicos que podrían afectar el acuerdo arribado a la fecha, realizaran una reunión en el mes de Enero 2024, a los fines de evaluar y adecuar el mismo a los incrementos salariales por paritarias que se establezcan en el marco de negociaciones colectivas del CCT 617/10, en el marco de paz social y mantener la armonía laboral.

No siendo para más se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

DIEGO DE LEÓN BRANDI
 C. R. A. F. T.º 66 F.º 366
 C. A. M. D. R. T.º VIII F.º 208

[Handwritten signature]

RE-2023-140209349-APN-DGD#MT

[Handwritten signature]
 Soledad Ponzalez

[Handwritten signature]
 Gastón Martínez

[Handwritten signature]
 NATALY VILLO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-140209319-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Noviembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.24 13:58:15 -03:00

NATALY EMILCE VILLA - 27380738487
en representación de
SINDICATO DE SUPERVISORES Y VIGILANCIA DE LA INDUSTRIA
JABONERA Y PERFUMISTA - 30650546284

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.11.24 13:58:16 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1520-24 Acu 588-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.